



RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL. N° 2866-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/ED-S.I.

SAN IGNACIO;

04 MAYO 2022

VISTO; El Memorando N° 0643-2022/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D, emitido por la oficina de Dirección; Informe N° 013-2022/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OA., de la Jefatura de la oficina de Administración y; informe N° 39-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OA-ABAST., de la Unidad de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha, 22 de febrero del 2022, el área usuaria emitió oficio N° 0021-2022/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI-AGP/D., solicitando atención de requerimiento de servicio de internet para Instituciones Educativas del ámbito de la UGEL-San Ignacio;

Que, con la misma fecha indicada en el párrafo anterior, la Jefatura de la Oficina de Administración, emitió Memorando N° 074-2022/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AGA., a fin de dar continuidad para la atención del requerimiento de servicio de internet para Instituciones Educativas del ámbito de la UGEL-San Ignacio; teniendo en cuenta la normativa legal vigente;

Que, mediante Informe 31-2022/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OA/ABAST., la Responsable de la Unidad de Abastecimiento, solicita aprobación de expediente de "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET CON FIBRA ÓPTICA Y/O RADIO ENLACE DE 10 MB DE VELOCIDAD PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS DEL ÁMBITO DE LA UGEL SAN IGNACIO", debidamente sustentado;

Que, con Resolución Directoral UGEL. N° 2687-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/ED-S.I., de fecha 08 de abril del año 2022; se aprobó el Expediente de contratación de Adjudicación Simplificada N° 02-2022/UGEL.SI, cuyo objeto es la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET CON FIBRA ÓPTICA Y/O RADIO ENLACE DE 10 MB DE VELOCIDAD PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS DEL ÁMBITO DE LA UGEL SAN IGNACIO"**; en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42°, numeral 42.3, del Reglamento de Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento concordados aprobados por Decreto Supremo N° 082-2019-EF., del TUO y por el Decreto Supremo 344-2018-EF, respectivamente, por la cual se rige la presente;

Que, con informe N° 39-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OA-ABAST., de fecha 28 de abril del 2022; la Responsable de la Unidad de Abastecimiento, concluye declarar nulo todos los actos preparatorios que se hayan realizado para la **"Contratación de Servicio de Internet con fibra óptica y/o radio enlace de 10 MB de velocidad para Instituciones Educativas focalizadas del ámbito de la UGEL - San Ignacio"**, y realizar nuevos actos preparatorios para contratación de nuevo servicio, requerido con Oficio N° 087-2022/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI-AGP., que tiene como denominación: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET CON FIBRA ÓPTICA Y/O RADIO ENLACE DE 05 MB DE VELOCIDAD PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS DEL ÁMBITO DE LA UGEL SAN IGNACIO"**;

Que, con Informe N° 013-2022/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OA., de fecha 03 de mayo del 2022, la Oficina de Administración eleva dicho expediente a la Dirección de UGEL.SI., solicitando se autorice la anulación de todos los actos preparatorios y se deje sin efecto las resoluciones referido a dicho proceso;

Que, con fecha 03 de mayo del año en curso, mediante Memorando N° 0643-2022/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D., la Dirección autoriza dejar sin efecto los actos preparatorios del proceso de "Contratación de Servicio de Internet con fibra óptica y/o radio enlace de 10 MB de velocidad para Instituciones Educativas focalizadas del ámbito de la UGEL - San Ignacio";

Que, en amparo del el Artículo 29° Requerimiento; numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; así mismo el numeral 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL. N° 2866-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/ED-S.I.

actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria;

Que, estando a lo solicitado, actuado y contando con el visto bueno de la Jefatura de Administración, Área de Gestión Institucional, Área de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 31365. Y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 02165-2020, donde se le designa a don Oscar Gonzales Cruz, como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – 304 Educación San Ignacio;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-: Declarar la **NULIDAD** de todos los actos preparatorios que se hayan realizado para la contratación de Adjudicación Simplificada N° 02-20022/UGE.SI., cuyo objeto es la ***CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET CON FIBRA ÓPTICA Y/O RADIO ENLACE DE 10 MB DE VELOCIDAD PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS DEL ÁMBITO DE LA UGEL SAN IGNACIO***; por la suma de S/. 229,200.00 (Doscientos veintinueve mil, doscientos con 00/100 soles), en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar **SIN EFECTO**, la Resolución Directoral UGEL. N° 2687-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/ED-S.I., de fecha 08 de abril del año 2022, que aprueba el Expediente de contratación de Adjudicación Simplificada N° 02-2022/UGEL.SI, denominado ***CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET CON FIBRA ÓPTICA Y/O RADIO ENLACE DE 10 MB DE VELOCIDAD PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS DEL ÁMBITO DE LA UGEL SAN IGNACIO***.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo al Art. 18° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio